



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 /2022-MPL,
Lambayeque, 19 de Mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 22/DE/19.11.022b, de fecha 26 de enero de 2022, el Comandante General de la 7ª. Brigada de Infantería del Ejército, solicita que se condone la deuda actual de los arbitrios dejados de cancelar correspondiente al año 2021 (saldo deudor con beneficio).

Que, mediante Informe N° 020/2022-MPL-GAT-SGTRYCD-AT, de fecha 10 de febrero del año 2022, la jefa del Área de Tributación, indica que verificó la información en el Padrón de Contribuyentes contenido en el área de tributación, encontrándose registrado al Ministerio de Defensa-Ejército del Perú con número de Ruc 20131367938 con 112 predios urbanos a su nombre. Precisa que según el Estado de Cuenta corriente el saldo deudor con beneficio es de S/. 2275.02 soles.

Que, mediante Informe N° 024-2022-MPL-GM-GAT, el Gerente de Administración Tributaria señala que conforme a lo estipulado en el inc. 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales corresponde al Concejo Municipal aprobar el pedido de exoneración formulado por dicha institución.

Que, los arbitrios municipales son tasas que se pagan por una contraprestación de un servicio público por parte de las Municipalidades. Los sujetos que deben pagar los arbitrios son los propietarios de los predios, aun cuando no los habiten o los mismos se encuentren ocupados por otras personas, bajo cualquier título o sin él.

Que, mediante Informe Legal N° 083-2022-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es potestad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir y exonerar tributos conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, así como el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Código Tributario, por lo que corresponde al Concejo Municipal atender el pedido del Comandante General de la 7ma. Brigada de Infantería.

Que, mediante Oficio N° 066/2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, conforme a lo fundamentos expuestos, la condonación de la deuda de los arbitrios correspondiente al año 2021 (saldo deudor con beneficio) de la 7ª. Brigada de Infantería del Ejército, ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

RECIBIDO 01 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Baeque Sorruza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL
Abog. Mico Antonio Nejosotip Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 029 /2022-MPL-PÁG. 2

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 18 de Mayo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia Maria Gamero Silvestre e Isaac Ramirez Lucero y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, conforme a lo fundamentos expuestos, la condonación de la deuda de los arbitrios correspondiente al año 2021 (saldo deudor con beneficio) de la 7ª. Brigada de Infantería del Ejército.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de la Gerencia de Administración Tributaria y las demás áreas competentes, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Bneque Sorahuz
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nicasio Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Logística
Portal Transparencia
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe